



ORD.: ORSS1215

ANT.: FOLIO N° AO029T0000991

REF.: RESPUESTA TRANSPARENCIA SRA. FERNANDA MONTERO

LOS ANGELES, 05 de Octubre 2020

DE : DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

**A : SEÑORA FERNANDA MONTERO
fernandamontero.sai@gmail.com**

Junto con saludar, informar que con fecha 16 de septiembre del año 2020, hemos recibido su solicitud de acceso a la información pública, folio N°AO029T0000991, en la cual requiere lo siguiente en tenor literal: " : *"Solicito conocer si en los establecimientos dependientes del servicio se ha requerido, y en cuántos casos, la autorización judicial sustitutiva regulada en el inciso quinto del artículo 119 del Código Sanitario, modificado por la ley N° 21.030 que despenaliza la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales (norma que indica que "cuando a juicio del médico existan antecedentes para estimar que solicitar la autorización del representante legal podría generar a la menor de 14 años, o a la mujer judicialmente declarada interdicta por causa de demencia, un riesgo grave de maltrato físico o psíquico, coacción, abandono, desarraigo u otras acciones u omisiones que vulneren su integridad, se prescindirá de tal autorización y se solicitará una autorización judicial sustitutiva"). Solicito se me informe el número de casos en qué se ha procedido a la interrupción en las circunstancias antedichas y en qué establecimientos han tenido lugar las mismas, desde la entrada en vigencia de la ley N° 21.030 hasta la fecha."*

En relación con su requerimiento, informamos a usted que como Servicio de Salud Biobío no tenemos ningún caso en esta condición.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Visadores:

- MARIELA DIAZ SERRA
- GONZALO VALLADARES TAPIA
- JUAN CARLOS GONZALEZ CAMPOS



Firmado digitalmente por
DR. FERNANDO VERGARA URRUTIA
Fecha 2020.10.05 17:24:56

**DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**

Distribución:

- Archivo Dirección Ssbb
- Archivo Transparencia Ssbb
- Archivo Oficina De Partes